RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266 2023-MPCP

Pucallpa, 18 ABR. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°13229-2023, que contiene el Oficio N°039-2023-UGEL/CP-IE 65287 "JGR" de fecha 10/03/2023, Informe N°238-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 23/03/2023, Informe N°273-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 03/04/2023, Informe N°1043-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 04/04/2023, Informe N°239-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 04/04/2023, Informe Legal N°372-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/04/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: ***"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".***

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario";

Que, mediante Oficio N°039-2023-UGEL/CP-IE 65287 "JGR" de fecha 10/03/2023, que obra a (folio 01), la Ciudadana Kelly Rosario Monsalve Ochoa, identificada con DNI N°21142474, en su condición de Directora de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero", conforme se advierte en la Resolución Directoral N°000549-2023 de fecha 31/01/2023, solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la directiva precedentemente señalada;

Que, mediante Informe N°238-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 23/03/2023, que obra a (folio 46), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo lo dispuesto en el Informe N°098-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC de fecha 23/03/2023 que obra a (folio 17), se realizó la visita in situ y se procedió a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "REFACCIÓN DE COCINA

COMEDOR, IE. N°65287 JULIO GOMEZ ROMERO – AA.HH GRIMANEZA PAREDES DE NITZUMA, el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación, concluyéndose que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N°273-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF de fecha 03/04/2023, que obra a (folio 61), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

6	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	META 0063: APOYO AL DESARROLLO URBANA	3468	2407	22.23.9999	7	2,640.00	ACUERDO MARCO
		3470	2408			19, 712.50	

Que, mediante Informe N°1043-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 04/04/2023, que obra a (folio 62), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal del pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la Genérica de Gasto 2.3 BIENES Y SERVICIOS, se ha observado que se cuenta con marco presupuestal, emitiéndose la Nota de CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°0000002513 y N°0000002514 con cargo a la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FCM);

Que, mediante Informe N°239-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 04/04/2023, que obra a (folio 67 - 68) el área legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, *"Directiva que Regula las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo"*, con el acceso a la actividad comunal, solicitado por la Ciudadana Kelly Rosario Monsalve Ochoa, identificada con DNI N°21142474, en su condición de Directora de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero";

Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área Legal, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero", debidamente representado por la Ciudadana Kelly Rosario Monsalve Ochoa, identificada con DNI N°21142474, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, mediante Informe Legal N°372-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 13/04/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de la revisión al expediente, solicitado por la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero", debidamente representado por la Ciudadana Kelly Rosario Monsalve Ochoa, identificada con DNI N°21142474. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Subgerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, y al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, se RECOMIENDA mediante acto resolutivo emitido por la alcaldesa, que se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DE COCINA COMEDOR para la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a (folio 18, 19 y 20) del presente expediente administrativo, hasta por la suma de (S/. 22, 352.50 Soles), a favor de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero";

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DE COCINA COMEDOR, a favor de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero", debidamente representado por la Ciudadana Kelly Rosario Monsalve

Ochoa, identificada con DNI N°21142474, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a (folio 18, 19 y 20) del presente expediente administrativo, **hasta por la suma de (S/. 22, 352.50 Soles)**, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la I.E N°65287 – "Julio Gómez Romero".

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL